



## DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO VALDIVIA

DECRETO N° 390 /

SANTIAGO, 30 MAYO 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 001 del 17 de marzo del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 13, de 13 de marzo de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 13, de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la solicitud de declaratoria de zona de interés turístico para el territorio conformado por parte de la comuna de Valdivia, en la región de Los Ríos, así como su respectivo plan de acción.



3. Que el territorio denominado Valdivia se ha caracterizado históricamente por la calidad y dotación de sus atractivos turísticos, en donde la Política Regional de Turismo destaca al Destino, como uno de los más consolidados de la Región y define al Turismo histórico cultural, Turismo Náutico y Ferroviario, Turismo de reuniones y congresos, como productos estratégicos a consolidar. Además, el destino cuenta con una importante presencia de flora nativa que conforman el producto turístico Selva Valdiviana, recurso presente en una red de más de 6 parques urbanos y áreas protegidas privadas, que conservan este recurso único en el mundo.

4. Que la comuna de Valdivia, es reconocida a nivel nacional por la Selva Valdiviana, sus imponentes ríos y humedales navegables, rica en avifauna, su gastronomía con influencia alemana, su riqueza cultural y patrimonial y reconocimiento como "Capital Americana de la Cultura 2016", atributos que la ubican en una posición relevante a nivel nacional en cuanto a visitas de turistas y una oportunidad para visibilizar el Destino a Nivel internacional.

5. Que el destino concentra el mayor porcentaje de visitas turísticas en la región, lo que ha generado una gran diversidad en su oferta de servicios, equipamiento turístico, tejido empresarial y asociatividad, elementos que impactan directamente sobre la calidad y experiencia del visitante.

6. Que, el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística, a la alta presencia de reservas privadas de la Región asociados al producto Selva Valdiviana, la existencia de una extensa red fluvial con humedales y avifauna característica en los ríos: Valdivia, Cruces, Calle Calle, Cau Cau y Cutipay; su extensa zona costera "denominada Costa Valdiviana" y su legado de alto valor histórico cultural, con presencia de comunidades mapuche Lafkenche y el importante patrimonio arquitectónico de la conquista española y colonización alemana.

7. Que, la visión definida en el Plan de Acción propone que: "Al 2026, Valdivia será reconocido como un destino turístico que integre sustentablemente en su desarrollo la conectividad fluvial, ferroviario y vial poniendo en valor el patrimonio natural, cultural, como la Selva Valdiviana, sus áreas protegidas, y sus rutas turísticas como de la costa o Inter Lagos, el ramal ferroviario, la gastronomía del mar y la presencia del pueblo mapuche, aplicado no sólo a la oferta turística si no al concepto de ciudad en su totalidad a fin de presentar un territorio interesante a los visitantes tanto nacionales como extranjeros, en el marco de un destino que ofrece Calidad y excelencia en el Servicio, por medio de un modelo de gestión asociativo de carácter público privado, de manera de generar una gestión territorial turística moderna e innovadora".

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del mismo Ministerio, corresponde a esta

Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE** como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el territorio conformado por parte de la comuna de Valdivia denominado "Valdivia", cuyos límites están determinados por el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Mapa ZOIT Valdivia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquense el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**



SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL,  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**ADMITE A TRAMITACIÓN SOLICITUD DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N°  
001/2016**

**VALDIVIA, 17 DE MARZO DEL 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto N° 172 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Parte Interesada: "Asociación Gremial Cámara de Turismo Valdivia", ingresó el día 10 de marzo del 2016 a ésta Secretaría Regional Ministerial la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico denominada "Zona de Interés Turístico, ZOIT, Valdivia".
2. Que dicha solicitud cumple con los requisitos de forma, establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 172 de 2012.



**RESUELVO:**

**Artículo único:** Admitase a tramitación la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico, ZOIT, Valdivia, de fecha 10 de Marzo de 2016.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ANA MARIA BRAVO CASTRO**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS



Ministerio de  
Economía,  
Fomento y  
Turismo

Gobierno de Chile

920047417



# DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO VALDIVIA

DECRETO N° 390 /

SANTIAGO, 30 MAYO 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 001 del 17 de marzo del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 13, de 13 de marzo de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 13, de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la solicitud de declaratoria de zona de interés turístico para el territorio conformado por parte de la comuna de Valdivia, en la región de Los Ríos, así como su respectivo plan de acción.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

30 MAY 2017

TERMINO DE TRAMITACION

3. Que el territorio denominado Valdivia se ha caracterizado históricamente por la calidad y dotación de sus atractivos turísticos, en donde la Política Regional de Turismo destaca al Destino, como uno de los más consolidados de la Región y define al Turismo histórico cultural, Turismo Náutico y Ferroviario, Turismo de reuniones y congresos, como productos estratégicos a consolidar. Además, el destino cuenta con una importante presencia de flora nativa que conforman el producto turístico Selva Valdiviana, recurso presente en una red de más de 6 parques urbanos y áreas protegidas privadas, que conservan este recurso único en el mundo.

4. Que la comuna de Valdivia, es reconocida a nivel nacional por la Selva Valdiviana, sus imponentes ríos y humedales navegables, rica en avifauna, su gastronomía con influencia alemana, su riqueza cultural y patrimonial y reconocimiento como "Capital Americana de la Cultura 2016", atributos que la ubican en una posición relevante a nivel nacional en cuanto a visitas de turistas y una oportunidad para visibilizar el Destino a Nivel internacional.

5. Que el destino concentra el mayor porcentaje de visitas turísticas en la región, lo que ha generado una gran diversidad en su oferta de servicios, equipamiento turístico, tejido empresarial y asociatividad, elementos que impactan directamente sobre la calidad y experiencia del visitante.

6. Que, el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística, a la alta presencia de reservas privadas de la Región asociados al producto Selva Valdiviana, la existencia de una extensa red fluvial con humedales y avifauna característica en los ríos: Valdivia, Cruces, Calle Calle, Cau Cau y Cutipay; su extensa zona costera "denominada Costa Valdiviana" y su legado de alto valor histórico cultural, con presencia de comunidades mapuche Lafkenche y el importante patrimonio arquitectónico de la conquista española y colonización alemana.

7. Que, la visión definida en el Plan de Acción propone que: "Al 2026, Valdivia será reconocido como un destino turístico que integre sustentablemente en su desarrollo la conectividad fluvial, ferroviario y vial poniendo en valor el patrimonio natural, cultural, como la Selva Valdiviana, sus áreas protegidas, y sus rutas turísticas como de la costa o Inter Lagos, el ramal ferroviario, la gastronomía del mar y la presencia del pueblo mapuche, aplicado no sólo a la oferta turística si no al concepto de ciudad en su totalidad a fin de presentar un territorio interesante a los visitantes tanto nacionales como extranjeros, en el marco de un destino que ofrece Calidad y excelencia en el Servicio, por medio de un modelo de gestión asociativo de carácter público privado, de manera de generar una gestión territorial turística moderna e innovadora".

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del mismo Ministerio, corresponde a esta

Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE** como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el territorio conformado por parte de la comuna de Valdivia denominado "Valdivia", cuyos límites están determinados por el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Mapa ZOIT Valdivia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquense el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**HÉLEN KOUYOUMDJIAN TNGE**  
**SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO**

